

DELEGA FACULTADES QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 de enero de 2017.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 01.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7°, letras c), i) y j), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; artículo 41° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las necesidades del Servicio y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, la letra j) del Art. 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda faculta al Director del Servicio para autorizar a los Subdirectores para resolver determinadas materias o para hacer uso de alguna de sus atribuciones.

2°) Que, el artículo 4° de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses establece la obligación de presentar una declaración jurada de intereses y patrimonio, entre otros, para los siguientes funcionarios:

A) Funcionarios que cumplan funciones directas de fiscalización, entendiéndose por tales aquellas de carácter permanente y que contemplan actividades de inspección directa o que implican intervenir directamente en procedimientos administrativos sancionatorios.

B) Autoridades y personal de planta y a contrata, que sean directivos, profesionales y técnicos siempre que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico o su equivalente.

C) Las personas contratadas a honorarios, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan.

3°) Que, el artículo 9° de la Ley N° 20.880 dispone que el Jefe superior del servicio, o quien haga sus veces, tendrá el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones.

Asimismo, deberá remitir electrónicamente a la Contraloría General de la República las declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas por declarantes de su servicio e informarle de las infracciones a la obligación de realizar dichas declaraciones, dentro de los treinta días posteriores a aquel en que tome conocimiento de aquellas.

4°) La necesidad de agilizar las medidas de control y supervisión del Servicio en todas aquellas actuaciones de su competencia.

RESUELVO:

DELÉGASE en el Subdirector de Contraloría Interna la función de verificar que los funcionarios de la institución obligados a presentar la declaración jurada de intereses y patrimonio de la Ley N° 20.880, cumplan con dicha obligación dentro de los plazos legales, como, asimismo, la de remitir electrónicamente a la Contraloría General de la República dichas declaraciones e informar al Órgano Contralor las infracciones de que tome conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.,

Distribución:

Internet

Boletín

Diario Oficial, en extracto